



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 000455

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 28 DIC. 2018

VISTOS:

El Informe N° 429-2018-INABIF/UPP, de fecha 27 de diciembre de 2018, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 664-2018/INABIF.UAJ de fecha 27 de diciembre de 2018, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y el Informe N° 329-2018/INABIF.UA-SUPH, de fecha 21 de diciembre de 2018, de la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30484, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 06 de julio del 2016, se reactivó la Comisión Ejecutiva creada por la Ley N° 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las empresas del Estado sujetas a procesos de promoción de la inversión privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales; modificada por la Ley N° 28299 y ampliada por la Ley N° 29059, Ley que otorga facultades a la Comisión Ejecutiva creada por la Ley N° 27803 para revisar los casos de ex trabajadores que se acojan al procedimiento de revisión por no inclusión en la Resolución Suprema N° 034-2004-TR, para que en un plazo de noventa días hábiles, proceda a revisar las reclamaciones interpuestas contra la Resolución Suprema N° 028-2009-TR, aplicando el criterio de la analogía vinculante;

Que, asimismo, el artículo 4 de la precitada Ley N° 30484, establece lo siguiente: *"Exonerase de las normas de austeridad a las entidades del Estado que tengan que ejecutar las opciones de la Ley 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las empresas del Estado sujetas a procesos de promoción de la inversión privada y en las entidades del sector público y gobiernos locales; y de la Ley N° 29059, Ley que otorga facultades a la Comisión Ejecutiva creada por la Ley N° 27803 para revisar los casos de ex trabajadores que se acojan al procedimiento de revisión por no inclusión en la Resolución Suprema N° 034-2004-TR; a los beneficiarios, que aún no han obtenido su beneficio, así como a los que resulten beneficiarios del presente proceso de revisión, autorizándose inclusive la modificación de sus instrumentos de gestión institucional"*;

Que, por la Resolución Ministerial N° 009-2017-TR, de fecha 23 de enero del 2017, se aprobó el Lineamiento Operativo que establece los Procedimientos y Órganos Competentes para la Aplicación de la Ley N° 30484;



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 142-2017-TR, se dispone la publicación de la última lista de ex trabajadores que, conforme a las atribuciones de la Comisión Ejecutiva creada por la Ley N° 27803 y reactivada por la Ley N° 30484, deben ser inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente;

Que, por Oficio N° 5679-2018-MPTE/2.16, del 26 de noviembre del 2018, el Director General de Políticas de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo recuerda el incumplimiento de la normatividad aplicable al caso de las reincorporaciones laborales de aquellos ex trabajadores cesados irregularmente, adjuntando en un DVD el listado de los ex trabajadores cesados irregularmente del INABIF, quienes eligieron el beneficio resarcitorio de reincorporación, el cual hasta la fecha no ha sido ejecutado; siendo que en caso de no cumplirse con la citada normatividad se pondrá en conocimiento del Órgano de Control Institucional del INABIF tal incumplimiento, para que se determine las responsabilidades funcionales correspondientes, de ser el caso;

Que, estando a lo expuesto y a lo solicitado por los propios ex trabajadores, resulta necesario adoptar las acciones administrativas del caso para la reincorporación correspondiente a mérito de la Ley N° 30484;

Que, de conformidad con el numeral 2 de la Segunda Disposición Transitoria de Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal - PAP, se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la unidad ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gasto vinculado al concepto de personal y obligaciones sociales, para el período que dure el contrato y la relación laboral; lo que se verifica en el presente caso con el Informe N° 429-2018-INABIF/UPP;

Que, es necesario señalar que se está gestionando ante las instancias correspondientes el nuevo Cuadro para Asignación de Personal- CAP- Provisional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, con las plazas correspondientes y con el presupuesto respectivo; a fin de reincorporar definitivamente a los ex trabajadores cesados irregularmente; por lo que, corresponde autorizar su reincorporación provisional hasta la aprobación del referido documento de gestión;

Con las visaciones de la Unidad de Administración, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27803, en concordancia con la Ley N° 30484, Resolución Ministerial N° 142-2017-TR, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012- MIMP y modificado por la Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP y la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- REINCORPORAR PROVISIONALMENTE bajo el régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728, a partir de la fecha, a los servidores del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, que en listado anexo se indica, estando a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución:





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 000455

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 28 DIC. 2018

NOMBRE	CARGO	LUGAR A REINCORPORAR	PLAZA CAP
CESPEDES ARTEAGA FELIPE MARTIN	Técnico Administrativo II	CEDIF ROSA DE LIMA	538
CHUQUILLANQUI DAMIAN, JACINTO EULOGIO	Trabajador de Servicios II	UNIDAD ADMINISTRATIVA	609
LANDAURO ESPINOZA LORENZO	Trabajador de Servicios I	CAR NIÑO JESUS DE PRAGA ANCON	611
TELLERIA AYCA, DONATO	Técnico Administrativo II	CEDIF LAS DALIAS	539

Artículo 2.- DISPONER que la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración notifique la presente Resolución a los interesados, así como a las Unidades Orgánicas competentes del INABIF, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese,


Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - MIMP



19422

19422

